

**CONCEJALIA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO, COMERCIO LOCAL Y HOSTELERÍA**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA LA INSTALACION DE ELEMENTOS TEMPORALES EN ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, EL SÁBADO 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.018.**

**DECRETO.-**

Normativa Aplicable:

Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación Comercial del Dominio Público

Ordenanza Fiscal num. 16 de Exmo. Ayuntamiento de Puertollano.

O.M.P.A

Decreto de Delegación del Ayuntamiento número 4716/2017

Vista la solicitud presentada por \*\*\*\*\* , en representación de los establecimientos del ramo de hostelería Moett, La Pop, Pasarela New Life y La chica de ayer, así como la presentada \*\*\*\*\* , en representación de \*\*\*\*\* , relativas a autorización para instalar barras de bar y/o música, en la vía pública, el sábado 1 de septiembre de 2018.

Visto el informe de fecha 31/8/2018, emitido al respecto por el Jefe de Sección Sanidad y Consumo

En base a las atribuciones que le fueron conferidas mediante Decreto de Delegación del Ayuntamiento número 4716/2017, esta Concejalía,

**RESUELVE:**

1. Autorizar previo pago de la tasa municipal y fianza reglamentarias la instalación de barra exterior de 4 metros de longitud al establecimiento [REDACTED] en calle Numancia, sin rebasar los límites de la fachada del establecimiento solicitante.

2. Establecer como fecha y horario de autorización para las actividades autorizadas, el sábado 1 de septiembre de 12.00 a 20.00 horas, aconsejando el cese del servicio al público media hora antes.
3. En las instalaciones autorizadas únicamente se podrá realizar venta de productos alimenticios y bebidas, no su elaboración ni cocinado.
4. Deberá suscribirse la correspondiente ampliación de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del desarrollo de la actividad autorizada.
5. Queda terminantemente prohibida, la venta de bebidas a menores, de conformidad con la Ley 2/1995 de Castilla la Mancha, y el decreto 72/1996 de 30 de Abril que lo desarrolla, así como superar los aforos permitidos en base a la licencia otorgada para la actividad.
6. Las instalaciones autorizadas en la presente Resolución estarán sujetas al abono de la fianza y Tasa Municipal correspondientes.
7. Finalizado el horario de autorización anteriormente expresado, el espacio deberá restituirse al estado anterior a la autorización en el ámbito de limpieza, elementos acústicos o de circulación peatonal.
8. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones pertinentes que correspondan, conforme a lo establecido en las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Ocupación Comercial del Dominio Público y de Protección Ambiental.
- 9.- Trasladar el presente Decreto a los interesados y a los Departamentos Municipales de Policía Local, Movilidad y Limpieza para su conocimiento y la adopción de medidas que consideren oportuno adoptar antes, durante y después del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto.